

A las asociaciones nacionales de la FIFA

Circular nº 792

Zúrich, 21 de diciembre de 2001
SG/hus/esi

Calendario internacional de partidos

Señoras y Señores:

Nos remitimos a la circular nº 719 del 23 de junio de 2000 para recordarles que el 1º de enero de 2002 entrará en vigor el nuevo calendario internacional de partidos, aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 6 de junio de 2000 y el Congreso de la FIFA de agosto de 2000 en Zúrich, y en el que se establecen las fechas acordadas para los partidos internacionales oficiales de los años 2002, 2003 y 2004. También se incluye una relación de las fechas fijadas para las competiciones oficiales y los partidos amistosos.

Asimismo, adjunto encontrarán un cuadro sinóptico sobre la aplicación del calendario. La finalidad de esta reglamentación es garantizar que las asociaciones nacionales dispongan de los jugadores cuando decidan celebrar torneos o partidos amistosos en las fechas fijas. En estas fechas, los clubes deberán poner a sus jugadores a disposición de las asociaciones nacionales. Para más detalles sobre la disponibilidad de los jugadores en los partidos representativos de las asociaciones nacionales, pueden consultar el nuevo reglamento de la FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores del 5 de julio de 2001 (capítulo XIII, artículo 36 y ss.). Para todos los casos que no se encuentren en el cuadro mencionado debe consultarse el artículo 45 del reglamento.

El cuadro sinóptico de los partidos representativos 2002-2004 se actualizará continuamente con las fechas de los torneos más importantes de las confederaciones, así como con las fechas para la competición preliminar de los Torneos Olímpicos de fútbol Atenas 2004.

Esperando que esta información sea de utilidad, nos despedimos cordialmente.

FIFA



Michel Zen-Ruffinen
Secretario General

Adj.



FIFA

For the Good of the Game

Liberación de jugadores para partidos de clasificación de asociaciones nacionales en concordancia con el calendario internacional de partidos

(Contrariamente al Art. 36 § 2 del Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, que se enmendará correspondientemente de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo de la FIFA).

a) Partidos de clasificación de una competición internacional que se disputan en fechas fijas y establecidas

Estos partidos tienen preferencia frente a los campeonatos nacionales, es decir, en las fechas fijas y establecidas no deben concertarse partidos de ligas o copas nacionales.

Los clubes en los que están registrados los jugadores convocados deberán poner a éstos a disposición de las asociaciones nacionales en las fechas fijas y establecidas para los partidos representativos de cada año natural (cf. documento adjunto “Calendario internacional de partidos 2002-2004”). Estos encuentros pueden ser partidos representativos o partidos amistosos, como se establece en el § 2 a).

La liberación del jugador incluye un período de preparación, es decir, para un partido de clasificación de una competición internacional: 4 días (incluido el día del partido). El período de liberación se prolongará a 5 días si el partido se celebra en un continente distinto a aquel en el que está domiciliado el club (§ 5 b)).

b) Partidos amistosos que se disputan en fechas fijas y establecidas

Estos partidos tienen preferencia frente a los campeonatos nacionales, es decir, en las fechas fijas y establecidas no deben concertarse partidos de ligas o copas nacionales.

Los clubes en los que están registrados los jugadores convocados deberán poner a éstos a disposición de las asociaciones nacionales en las fechas fijas y establecidas para los partidos representativos de cada año natural (cf. documento adjunto “Calendario internacional de partidos 2002-2004”).

La liberación del jugador incluye un período de preparación, es decir, para un partido amistoso: 48 horas (§ 5 a)).

c) Partidos de clasificación de una competición internacional que se disputan en fechas fijas y establecidas para un partido amistoso

Puede suceder que, por motivos imperativos (como extrema violencia, problemas de fechas, etc.), una asociación tenga que celebrar un partido de clasificación de una competición internacional en una fecha fija y establecida originalmente para un partido amistoso. En este caso, y como se establece en el apartado **a)** anterior, los clubes en los que están registrados los jugadores convocados deberán poner a éstos a disposición de las asociaciones nacionales, como se estipula en el Art. 36 § 2 a). El período de liberación se reducirá entonces a 48 horas (§ 5 a)).

Liberación de jugadores para partidos de clasificación de asociaciones nacionales en concordancia con el calendario internacional de partidos

(Contrariamente al Art. 36 § 2 del Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, que se enmendará correspondientemente de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo de la FIFA).

d) Partidos amistosos que se disputan en fechas fijas y establecidas para un partido de clasificación de una competición internacional

Puede suceder que una asociación nacional que no tiene que disputar partidos de clasificación de una competición internacional desee disputar un partido amistoso en una fecha fija.

En este caso, y como se establece en el apartado **b)** anterior, los clubes en los que están registrados los jugadores convocados para estos partidos deberán poner a éstos a disposición de las asociaciones nacionales, como se estipula en el Art. 36 § 2 a) y § 5 a). El período de liberación será de 48 horas.

e) Partidos amistosos que no se disputan en fechas fijas y establecidas

Estos partidos no tienen preferencia frente a los campeonatos nacionales. No es obligatoria la liberación para partidos amistosos que se disputen en fechas no previstas en el calendario internacional de partidos. Sólo los clubes en los que están registrados los jugadores convocados para estos partidos que hayan dado su consentimiento expreso, pondrán a éstos a disposición de las asociaciones nacionales, como se estipula en el Art. 36 § 4.

f) Competiciones finales

En caso de competiciones finales de la FIFA y de las confederaciones concertadas en las fechas fijas y establecidas, deberá liberarse a los jugadores convocados como se establece en el Art. 36 § 2 b), § 5 c). El período de liberación será de 14 días.

g) Consideraciones generales

- i. Se recomienda a las asociaciones nacionales concertar los partidos representativos en un miércoles o un sábado. Siempre que sea posible, se recomienda igualmente emplear a menudo el sistema de “Partidos dobles en miércoles y sábado” en la misma semana.
- ii. El Comité Ejecutivo de la FIFA tiene el derecho a establecer en cualquier momento, mediante una decisión particular, una nueva fecha para partidos representativos. En este caso, el período de liberación de los jugadores para estos partidos será, obligatoriamente, el mencionado en el apartado **a)** anterior.